



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete de mayo de dos mil veintidós

Radicado 2019-00396
Auto interlocutorio N° 151

Siendo que mediante providencia fechada el día 16 de noviembre de 2021 se requirió a la parte demandante para que acreditara el envío de la citación para la notificación personal de la codemandada señora Delsy Torres Vergara, y que a la fecha se encuentra vencido el término concedido para tal actuación sin que la parte actora cumpliera con la carga procesal a ella impuesta, es procedente decretar la terminación del proceso.

En consecuencia, este juzgado

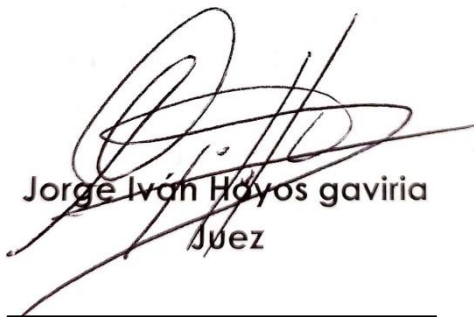
RESUELVE

PRIMERO. Decretar la terminación de este proceso de conformidad con el artículo 317 del CGP.

SEGUNDO. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO. Archivar el presente expediente y cancelar su registro en el sistema.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 2 de junio de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 066,
fijados a las 8:00a.m.


Verónica Tamayo Arias
Secretaria

Se libran cuatro oficios (N° 0962 a N° 0965)

Firmado Por:

**Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **308e63c1749fe88bb98c4eb8b75f370d7d01339403f75d370fab308b1c666ffc**
Documento generado en 01/06/2022 05:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>